

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por medio del correo electrónico [REDACTED] a las veintiún horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*"Solicito su apoyo en el sentido de proveerme directorios empresariales de los países de Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, que posean nombre la empresa y número de teléfono para poder contactar con inversionistas, gerentes, importadores o distribuidores, representantes de comunidades o gremios de salvadoreños empresariales en el exterior. Los rubros que abarca el estudio en mención son: agroindustria, textiles y confecciones, artesanías, química-farmacéutica y cosméticos naturales, calzado e industria informática."*

#### **ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

**II.** A continuación, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer dicha información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**III.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**IV.** En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener datos referentes a directorios empresariales de los países de Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, que posean nombre la empresa y número de teléfono para poder contactar con inversionistas, gerentes, importadores o distribuidores, representantes de comunidades o gremios de salvadoreños empresariales en el exterior. Al respecto, la Unidad Organizativa competente manifestó que no se cuenta con un directorio empresarial sin embargo se puede compartir el directorio de COEXPORT y de la Cámara de Comercio. Siendo los datos los siguientes:

Cámara de Comercio de Guatemala  
Correo: [www.ccg.com.gt/web-ccg/](http://www.ccg.com.gt/web-ccg/)  
Tel: +(502) 2417-2700  
Dirección: 10A Calle 3-80, Ciudad de Guatemala 01001, Guatemala

Cámara de Comercio de Belice  
Correo: [bcci@belize.org](mailto:bcci@belize.org)/ [connectamericas.com/es/service/descubre-las-últimas-noticias-de-la-cámara-de-comercio-e-industria-de-belice](http://connectamericas.com/es/service/descubre-las-ultimas-noticias-de-la-camara-de-comercio-e-industria-de-belice)  
Tel: +501-223-5330 / 5331

Cámara de Comercio de Honduras  
Correo: [www.ccit.hn](http://www.ccit.hn)  
Tel: +(504) 2232-4200 Ext: 710  
Dirección: Edificio CCIT, Bulevar Centroamérica, Apartado Postal 3444, contiguo a Emisoras Unidas, frente al plantel de Hondutel Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Cámara de Comercio de Nicaragua  
Correo: [ccsn.org.ni/](http://ccsn.org.ni/)  
Tel: + (505) 2268- 3505  
Dirección: Managua 12086, Nicaragua

Cámara de Comercio de Costa Rica  
Correo: [camara-comercio.com](http://camara-comercio.com)  
Tel: +506 4052 4400  
Dirección: Av. 14, San José, San Francisco, 1114-1000, Costa Rica.

**V.** Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la peticionaria en esos términos.

**VI.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, por el Señor [REDACTED].

2. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano IV de la presente resolución.

3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

""""""""""RUBRICADA""""""""""